

110013103004202000292

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS  
MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite el anterior llamamiento en garantía, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Como quiera que en la contestación de la demanda se enuncia el llamamiento en garantía en escrito separado, el cual no se aportó, este deberá allegarse, conforme lo dispone el art. 65 en concordancia con el art. 82 del CGP.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN 2

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>la anterior providencia se notifica por ESTADO No. 21 Hoy 25 de febrero de 2021 <i>La sria</i></p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
---